

TFNO: 965 251 673  
FAX: 965 249 263  
E-MAIL: [fiscal@bande-asesores.es](mailto:fiscal@bande-asesores.es)  
DIRECCION: C/ Jaime Segarra, 62, BAJO, 03012, (Alicante)

Febrero de 2017

## MODELO 347 (Volumen de operaciones > 3.005,06 €)

*El modelo 347 del ejercicio 2016, se presenta en "febrero" de 2017 y la información se desglosará por trimestres.*

### OBJETIVO DEL MODELO 347

Esta declaración "informativa" tiene como principal misión la comunicación de datos a Hacienda para un control cruzado de contribuyentes, a efectos de programar las inspecciones de aquellos contribuyentes cuyos datos aparezcan con errores.

El objetivo perseguido por el "desglose trimestral" es utilizar dicha información para planificar inspecciones en aquellas empresas en las que las operaciones declaradas en el modelo 347 no sean coherentes con las declaraciones trimestrales de IVA, ya que el plan de prevención contra el fraude fiscal prevé actuaciones inspectoras a empresas que "juegan" con los IVAs durante el año, o bien retrasando IVA devengado a ingresar o adelantando IVA deducible.

Ante esta situación, y para prevenir comprobaciones no deseadas, los datos que contiene la contabilidad del ejercicio, no pueden volcarse "a ciegas" en el modelo. En consecuencia, es fundamental que contraste con sus clientes y proveedores, la cantidad a declarar.

Para proceder a la cumplimentación del modelo, es necesario que Uds. cumplimenten directamente el modelo en el programa gratuito suministrado a tal efecto por la AEAT.

**[www.aeat.es](http://www.aeat.es) → Declaraciones informativas 2016 → MODELO 347 → Descarga programas de ayuda para cumplimentación de la declaración**

✚ **Es imprescindible que los datos se incorporen en el programa de 2016** → No será válido el programa que se descargó el año pasado para cumplimentar el Modelo 347, hay que actualizarlo. Si no tuviera de años pasados descargada la plataforma de informativas, deberá instalarla la primera vez.

### NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO 347

1. Se declaran los clientes y proveedores que hayan superado el umbral de los 3.005,06 € (IVA incluido), en "cómputo anual".
2. En los **préstamos** se declara el total de los intereses mientras que en el **leasing** se declara la cuota total.
3. Se harán constar los **importes superiores a 6.000 € que se hubieran "percibido" en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. (*Esta información solo afecta a los CLIENTES declarados en el 347. No afecta a PROVEEDORES*)
4. Tanto **ARRENDADORES** como **ARRENDATARIOS** harán M.347 **ÚNICAMENTE cuando el ingreso NO haya sido objeto de retención**. El arrendador indicará la referencia catastral.
5. Deberán declararse separadamente de otras operaciones las incluidas en el **régimen especial del criterio de caja**. La información se suministrará sobre una base de cómputo anual.
6. Deberán declararse separadamente, las **operaciones de inversión de sujeto pasivo** (ISP).

✚ **No deben de relacionarse en el modelo 347 las siguientes operaciones:**

- Aquellas que han sido objeto de retención (honorarios profesionales, etc.)
- Entregas y adquisiciones de bienes y servicios intracomunitarias incluidas en el M.349 (Países de la UE)
- Exportaciones e importaciones de mercancías. (Países de fuera de la U.E., a Canarias, Ceuta y Melilla).

**Persona de contacto** → *Elvira Mataix* Tfn. 965.24.04.89 – 965.25.16.73  
[fiscal@bande-asesores.es](mailto:fiscal@bande-asesores.es)

Para cualquier duda nos tiene a su entera disposición,

**Departamento Fiscal**